

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

Referencia: **5689/2018**
Destinatario: **G52020187**
**FUNDACION SOCIO
CULTURAL Y DEPORTES DE
LA FED.MELILL. FUTBOL**
Dirección: **PLAZA CULTURAS, DE LAS,
P01**
52001 MELILLA
MELILLA
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000029085**

Asunto:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2018
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de 25/06/2018, registrado al número 2018001965, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 24 de abril de 2018, dio cuenta del informe del Director General de Juventud y Deportes, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 02 de abril de 2018, emitido respecto a la valoración de los criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas, que literalmente dice:

Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación

ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2018.

A la vista de las ofertas presentadas por las distintas empresas licitadoras en el procedimiento de contratación administrativa denominado "Organización, gestión y actividades de los Campamentos Juveniles de la Ciudad Autónoma de Melilla para el verano 2018", se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO: el apartado 20 del anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece lo siguiente:

"Pluralidad de criterios pero sólo criterios valorables en cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas que a continuación se indican:

Puntuación total: 100 puntos.

1.- Oferta económica: 80 puntos.

2.- Mejora: 20 puntos.

1.- Oferta económica: 80 puntos.

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 80 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Mejor oferta x 80

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

Oferta a valorar

Mejor oferta = importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación.

Oferta a valorar= importe de la oferta a valorar.

Las ofertas que se efectúen por el precio máximo de licitación obtendrán 0 puntos.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3º. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4º. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2.- Mejora: 20 puntos.

Considerando como tal la aportación de mayor número de monitores para el desarrollo del servicio a contratar con respecto al número mínimo a aportar con carácter obligatorio de acuerdo con lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

La mejora deberá ir debidamente valorada en "número de monitores por encima del mínimo exigido" para ser tomada en cuenta (se considera mejora toda aquella que se presente por encima de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos). La propuesta de la mejora será referida al período de duración total del contrato, esto es siete (7) días.

La valoración de la mejora será de acuerdo al siguiente criterio, no siendo acumulables entre sí:

- 1 monitor más del mínimo exigido: 5 puntos
- 2 monitores más del mínimo exigido: 10 puntos
- 3 monitores más del mínimo exigido: 15 puntos
- 4 monitores más del mínimo exigido: 20 puntos"

De acuerdo con los criterios de valoración aprobados, y las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la valoración que da como sigue:

Valoración económica:

Empresa	Precio ofertado	Puntuación obtenida
Fundación Federación Melillense de Fútbol	52.292,24	80
Carmelo Martínez Lázaro S.L.	69.836,00	59.90

Valoración mejora:

Empresa	Mejora ofertada	Puntuación obtenida
Fundación Federación Melillense de Fútbol	4	20
Carmelo Martínez Lázaro S.L.	4	20

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

SEGUNDO: la valoración final de las empresas licitadoras al servicio de Asistencia técnica del Centro de información, atención y emancipación juvenil de la Ciudad Autónoma de Melilla, queda como sigue:

Empresa	Puntuación económica	Puntuación mejora	Total
Fundación Federación Melillense de Fútbol	80	20	100
Carmelo Martínez Lázaro S.L.	59.90	20	79.90

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General propone como adjudicataria del Servicio de Organización, gestión y actividades de los Campamentos Juveniles de la Ciudad Autónoma de Melilla para el verano 2018 a la entidad Fundación de la Federación Melillense de Fútbol, siempre y cuando cumpla con los requisitos de solvencia establecidos en el apartado 12 del Anexo 1 del PCAP.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha de 29 de Mayo de 2018, dio cuenta informe evacuado por el Director General de Juventud y Deportes, al haberse detectado por la citada Dirección General ,la posibilidad de la existencia de baja anormal o desproporcionada entre las ofertas presentas al procedimiento que literalmente dice:

“En relación con el expediente de contratación, mayor por razón de su cuantía, 5689/2018 del servicio de organización, gestión y actividades de los campamentos juveniles de la Ciudad Autónoma de Melilla para el verano 2018, en el cual, tras la apertura de las plicas se identificó la existencia de una oferta que podía ser considerada desproporcionada o anormal;

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

Habiéndole concedido al licitador propietario de la oferta como tal considerada audiencia de diez días hábiles para presentar la correspondiente justificación del importe de su oferta mediante notificación de fecha 25 de abril de 2018;

Habiendo aportado en fecha 8 de mayo de 2018, dentro del plazo concedido, memoria justificativa del origen de su oferta, en la cual justifica la posibilidad de llevar a cabo el servicio objeto de contratación en este caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE, que establece que el adjudicador sólo podrá rechazar la oferta en el caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos;

Esta Dirección General considera justificada la oferta presentada, ratificándose en lo informado en fecha 17 de abril de 2018 relativo a la propuesta de adjudicación del citado servicio, cuyo tenor se reproduce a continuación:

De acuerdo con los criterios de valoración aprobados, y las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la valoración queda como sigue:

Valoración económica:

Empresa	Precio ofertado	Puntuación obtenida
Fundación Federación Melillense de Fútbol	52.292,24	80
Carmelo Martínez Lázaro S.L.	69.836,00	59.90

Valoración mejora:

Empresa	Mejora ofertada	Puntuación obtenida
Fundación Federación Melillense de Fútbol	4	20
Carmelo Martínez Lázaro S.L.	4	20

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

La valoración final de las empresas licitadoras al servicio de organización, gestión y actividades de los campamentos juveniles de la Ciudad Autónoma de Melilla para el verano 2018, queda como sigue:

Empresa	Puntuación económica	Puntuación mejora	Total
Fundación Federación Melillense de Fútbol	80	20	100
Carmelo Martínez Lázaro S.L.	59.90	20	79.90

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General propone como adjudicataria del Servicio de Organización, gestión y actividades de los Campamentos Juveniles de la Ciudad Autónoma de Melilla para el verano 2018 a la entidad Fundación de la Federación Melillense de Fútbol, siempre y cuando cumpla con los requisitos de solvencia establecidos en el apartado 12 del Anexo 1 del PCAP”

TERCERO: La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 29 de mayo de 2018, formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con los informes anteriores, proponiendo como empresa adjudicataria a **FUNDACIÓN FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL**, con **CIF: G52020187**.

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **2.514,05 €**, y la garantía complementaria por importe de **2.514,05 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y la con la Ciudad

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5689/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- ADJUDICAR a la empresa. **FUNDACIÓN FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL**, con **CIF: G52020187**, el servicio denominado **“ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2018”** (Expediente 5689/2018).

**Consejería de Hacienda
Negociado de Contratación**

IMPORTE: CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (52.292,24 €), desglosado en presupuesto: 50.281,00 €, IPSI: 2.011,24 €, y unas mejoras de 4 monitores más del mínimo exigido.

DURACIÓN: La duración inicial del contrato es de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS, comenzando a prestarse el 10 de julio de 2018 y finalizando el 12 de agosto de 2018, no prorrogables.

ABONO: Se financiará con cargo a la partida presupuestaria ejercicio 2018 "ÁREA DE JUVENTUD" (14 33440 22601), a través de informe de Retención de Crédito, número de operación 2018000006498, de fecha 6 de febrero de 2018.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo a 156 de la LCSP el contrato se formalizará dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.